



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00457-2025-PRODUCE/DGPCHDI

06/06/2025

VISTOS: La Resolución Secretarial Nº 00015-2025-PRODUCE que aprueba la Directiva 00002-2025-PRODUCE-SG, y;

CONSIDERANDO:

1. El numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar, concordante con el artículo 34 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-PRODUCE, establece que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. Asimismo, en virtud de dicha fiscalización posterior la entidad ante la que se ha realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

2. El numeral 5.3.1 de la Directiva Nº 00002-2025-PRODUCE/SG "Disposiciones para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos que se tramitan ante el Ministerio de la Producción", aprobada por Resolución Secretarial Nº 00015-2025-PRODUCE del 11 de marzo de 2025, señala que *"La fiscalización posterior aleatoria se aplica sobre los procedimientos administrativos a iniciativa de parte, de aprobación automática o de evaluación previa previstos en el TUPA de PRODUCE"*;

3. Asimismo, los numerales 6.1.2.2 y 6.1.3.1 de la acotada Directiva establecen que *"la fiscalización posterior aleatoria se aplica sobre los procedimientos administrativos a iniciativa de parte, de aprobación automática o de evaluación previa previstos en el TUPA de PRODUCE"*. Asimismo, *"A partir de la solicitud de designación del ETFP señalado en el numeral 6.1.2.1 los/las Directores/as de las unidades de organización que tengan a su cargo algún procedimiento administrativo contenido en el TUPA designa mediante documento administrativo al/los responsables de la fiscalización posterior de sus unidades de organización, cautelando que no sea el mismo que tramitó y evaluó el procedimiento administrativo objeto de fiscalización (...)"*;

4. Mediante Informe Legal Nº 00000027-2025-PRODUCE/DECHDI-evaldiviezo, se recomienda emitir el acto de administrativo de designación correspondiente para designar a los profesionales responsables de la fiscalización posterior de los procedimientos TUPA tramitados ante la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, correspondientes al primer semestre del año 2025, conforme lo establecen los numerales 5.3.1, 6.1.2.2 y 6.1.3.1 de la Directiva Nº 00002-2025-PRODUCE/SG;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HRJ2TUWF

5. En consecuencia, en virtud de las normas citadas, corresponde designar a los profesionales responsables de efectuar la fiscalización posterior de los expedientes administrativos seleccionados que corresponden al primer semestre del año 2025, que han sido tramitados ante la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, correspondiendo emitir la Resolución Directoral respectiva;

6. Estando a lo informado por el Informe Legal N° 00000027-2025-PRODUCE/DECHDI-evaldiviezo, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 00002-2025-PRODUCE/SG, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 00015-2025-PRODUCE de fecha 11 de marzo de 2025, y el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como responsables de la fiscalización posterior aleatoria de los expedientes administrativos TUPA tramitados en la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, durante el primer semestre del año 2025, a los siguientes servidores:

1. Pedro Luis Encinas Principe
2. Sofía Trinidad Gonzalo
3. Jennifer Patricia Chacon Tapia
4. Zoraida Lucia Quispe Oré

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaria General, a la Oficina de Planeamiento y Modernización del Ministerio de la Producción y a los profesionales indicados en el artículo 1 de la presente resolución; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ
Director General
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HRJ2TUWF